

**ACUERDO No.004
(31 de enero de 2025)**

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO PARA LAS TARIFAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025, RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., en ejercicio de sus funciones legales, regulatorias y estatutarias, en especial, las contenidas en los Acuerdos de Junta Directiva No. 001 del 6 de julio de 2001, Estatuto Orgánico y No. 001 de julio de 2016, y la Resolución CRA No 720 de 2015, compilada en la Resolución CRA 943 del 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 numeral 87.4, de la Ley 142 de 1994, establece como uno de los criterios para definir el régimen tarifario, el de suficiencia financiera, en el cual se entiende, que las fórmulas de tarifas garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de la prestación de los servicios.

Que, de acuerdo con el artículo 88 numeral 88.1, ibidem, las empresas de servicios públicos en un régimen de libertad regulada deben ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión.

Que el numeral 11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, determinó que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, establecer fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público de aseo, la cual es de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA expidió la Resolución CRA 720 de 2015 *"Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, el método que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones"*.

Que, igualmente, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), expidió la Resolución CRA 943 de 2021, *"por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, como la Resolución CRA 720 de 2015."*

Que de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo. 1.2.1 de la Resolución CRA 943 del 2021, *las entidades tarifarias son las personas naturales o jurídicas que tienen la facultad de definir las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo a cobrar en un municipio para su mercado de usuarios.*

**ACUERDO No.004
(31 de enero de 2025)**

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO PARA LAS TARIFAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025, RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, así mismo, y de acuerdo con lo previsto en el inciso referido, son entidades tarifarias locales:

(...)

b) *La junta directiva de la persona prestadora, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en sus estatutos o reglamentos internos, cuando el responsable de la prestación del servicio sea alguno de los prestadores señalados en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994.*"

(...)

Que, en consonancia con lo expuesto, es función de la Junta Directiva por disposición del numeral 10 del artículo 10 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2001, *ejercer como autoridad tarifaria local*, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) y la normativa legal aplicable.

Que, según consta en el artículo primero del Acuerdo 001 de 2016¹, expedido por la Junta Directiva, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., adoptó la estructura de costos y tarifas para el servicio público domiciliario de aseo, realizada bajo los parámetros de la Resolución CRA 720 de 2015, para el segundo segmento.

Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, establece que, durante el periodo de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. En ese orden de ideas, las personas prestadoras pueden proceder a la actualización de los costos de referencia cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.

Que, el artículo 36 de la Resolución CRA 720 de 2015 (compilado en el artículo 5.3.2.2.8.1. de la Resolución CRA 943 de 2021), establece los procedimientos para actualizar los costos de referencia al momento de la aplicación de la metodología tarifaria definida en la misma Resolución.

Que, en el mismo sentido, la Resolución CRA 720 de 2015, especifica que el cálculo de los Costos del servicio de aseo (comercialización, limpieza urbana, recolección y transporte, aprovechamiento, disposición final y tratamiento de lixiviados), se deben actualizar semestralmente, de forma que para los periodos de facturación entre enero y junio, se usarán los

¹ "ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la Estructura de Costos y Tarifas para el servicio de aseo realizada bajo los parámetros de la resolución CRA 720 de Julio de 2015."

ACUERDO No.004
(31 de enero de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO PARA LAS TARIFAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025, RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

promedios mensuales de kilómetros de barrido y limpieza, toneladas de residuos, metros cúbicos de lixiviados y número de suscriptores se tomarán los promedios de julio a diciembre del año inmediatamente anterior; mientras para los periodos de facturación entre julio a diciembre se usarán los promedios mensuales de enero a junio del año en curso.

Que, las tarifas de aseo semestrales actualizadas por promedios del semestre anterior, deben ser aprobadas por Junta Directiva, al ser la entidad tarifaria local, de conformidad con las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y de la Resolución CRA 943 de 2021, en donde, adicionalmente, la CRA ratificó dicho requerimiento en su Concepto CRA 2023-321- 000127-2 de 10 de enero de 2023, concluyendo que será la Entidad Tarifaria Local o quien haga sus veces quien debe aprobar los ajustes tarifarios por "(...) *variaciones producto de la aplicación de las disposiciones contenidas en las metodologías tarifarias (como promedios, modificación de costo particular) (...)*" (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Que, los costos de referencia calculados, inicialmente, a partir de los promedios mensuales de kilómetros de barrido y limpieza, toneladas de residuos, y número de suscriptores, registrados en el semestre 2024 – 2, actualmente llevados a tarifa, fueron:

Tabla 1. Costos de referencia techo llevados actualmente a tarifa

Componente	Unidad de medida	Valor
Costo de comercialización (CCS)*	S/suscriptor/mes	2.919,62
Costo de barrido y limpieza (CBL)**	S/suscriptor/mes	11.980,18
Costo de limpieza urbana (CLUS)**	S/suscriptor/mes	1.406,91
Costo de recolección y transporte (CRT)*	S/tonelada	141.567,53
Costo de disposición final (CDF) + incentivo a la regionalización***	S/tonelada	37.001,67
Costo de tratamiento de lixiviados (CTL)***	S/tonelada	9.473,38
Valor base de aprovechamiento (VBA)****	S/tonelada	\$ 174.441,83

*El CCS y el CRT se presentan a precios de marzo y abril del 2024 respectivamente.

**El CBL y el CLUS se indexan a partir del SSMLV. Se presentan, ajustados al SMMLV del 2024.

***Estos costos son reportados directamente por el relleno.

****Corresponde a la suma del CRT calculado por la empresa y el CDF reportado directamente por el relleno.

Que mediante la expedición de la Resolución CRA 1000 de 2024, la CRA estableció que a partir del período de facturación siguiente a mayo de 2024, la variable Factor de productividad (FP)

**ACUERDO No.004
(31 de enero de 2025)**

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO PARA LAS TARIFAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025, RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

será igual a 2.18%.

Que por efecto de revisiones detalladas al estudio tarifario y de la adecuada aplicación de las indexaciones de costos permitidas por la regulación y del factor de productividad establecido por la CRA mediante la Resolución CRA 1000 de 2024, los costos de referencia techo resultantes son los siguientes:

Tabla 2. Costos de referencia (CR) actualizados a partir de promedios mensuales del período comprendido entre julio y diciembre del 2024

Componente	Unidad de medida	CR Actualizados	CR Vigentes	Variación
Costo de comercialización (CCS) ^a	\$/suscriptor/mes	2.919,62	2.919,62	0.00%
Costo de barrido y limpieza (CBL) ^c	\$/suscriptor/mes	12.921,38	11.980,18	7.28%
Costo de limpieza urbana (CLUS) ^c	\$/suscriptor/mes	1.488,80	1.406,91	5.50%
Costo de recolección y transporte (CRT) ^b	\$/tonelada/mes	141.257,21	141.567,53	-0.22%
Costo de disposición final (CDF) + incentivo a la regionalización ^d	\$/tonelada/mes	37.865,26	37.001,67	2.28%
Costo de tratamiento de lixiviados (CTL) ^e	\$/tonelada/mes	9.834,07	9.473,38	3.67%
Valor base de aprovechamiento (VBA) ^f	\$/tonelada/mes	175.134,67	174.441,83	0.40%

^a El CCS se presenta a precios de marzo del 2024 (vigentes y actualizados).

^b El CRT se presentan a precios de abril del 2024 (vigentes y actualizados).

^c El CBL y el CLUS se indexan a partir del SSMLV. Se presentan, ajustados al SMMLV del 2024 (vigentes) y ajustados al SMMLV del 2025 (actualizados).

^d Estos costos son reportados directamente por el relleno. La variación en el CTL obedece a una variación en el valor reportado por el relleno.

^e Corresponde a la suma del CRT calculado por la empresa y el CDF reportado directamente por el relleno.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.3.2.3.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, el costo final a cobrar a los suscriptores por recolección y transporte, disposición final y tratamiento de lixiviados, corresponde al producto entre cada uno de los costos de referencia y el promedio semestral de Toneladas mensuales de barrido y limpieza (TRBL), Toneladas mensuales de limpieza urbana (TRLU), Toneladas mensuales de rechazo del aprovechamiento (TRRA) y Toneladas de residuos no aprovechables por tipo de suscriptor (TRNAu).

Que, el costo final a cobrar a los suscriptores como cargo por aprovechamiento, corresponde al producto entre el Valor base de aprovechamiento y las Toneladas Efectivamente Aprovechadas

**ACUERDO No.004
(31 de enero de 2025)**

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO PARA LAS TARIFAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025, RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

no aforadas por suscriptor (TRA).

Que, el parágrafo 2° del artículo 97 de la Resolución 276 de 2016² del MVCT, estableció que la facturación de la actividad de aprovechamiento se realizará con base en las toneladas efectivamente aprovechadas reportadas por el prestador de la actividad en el SUI.

Que de acuerdo con la Circular conjunta CRA-SSPD del 04 de agosto de 2021, en los casos en que las toneladas efectivamente aprovechadas se encuentren en estado de aplazamiento establecida en la Resolución SSPD 20201000046075³ del 2020, los prestadores de recolección deben calcular un promedio parcial de toneladas aprovechadas con las toneladas efectivamente certificadas por el prestador de aprovechamiento; y una vez se certifiquen las toneladas que se encontraban en aplazamiento, el prestador de recolección puede recalcular la tarifa de aprovechamiento y cobrar a los usuarios lo no cobrado (si la tarifa cobrada es menor a la que debió cobrar con las toneladas certificadas) o hacer devolución de dinero (si la tarifa que cobró es mayor a la que debía cobrar ya con las toneladas efectivamente certificadas).

Que, para los meses de noviembre y diciembre del 2024, las toneladas efectivamente aprovechadas por la ASOCIACION DE RECUPERADORES PUNTO VERDE se encuentran en estado de aplazamiento al igual que diciembre para la empresa SEA EJE CAFETERO S.A.S. E.S.P.

Que, en consideración con lo anterior, las toneladas a partir de las cuales se realiza el cálculo de las tarifas aplicables al semestre I del 2025, corresponden a:

Tabla 3. Toneladas por usuario a partir de promedios mensuales del periodo comprendido entre enero y junio del 2024

Estrato	Unidades	TRNAu	TRBL	TRLU	TRRA	TRA
1	Ton/susc/mes	0.0470549	0.0008096	0.0004582	0.0002076	0,0048099
2	Ton/susc/mes	0.0512243	0.0008096	0.0004582	0.0002076	0,0048099

² "Por la cual se reglamentan los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y del régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio acorde con lo establecido en el Capítulo 5 del Título 2 de la parte 3 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 396 del 11 de abril de 2016."

³ "Por la cual se establecen los aspectos para aplazar la publicación en el SUI de las toneladas efectivamente aprovechadas cuando se presenten inconsistencias en la calidad de la información reportada por los prestadores de la actividad de aprovechamiento."

**ACUERDO No.004
(31 de enero de 2025)**

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO PARA LAS TARIFAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025, RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3	Ton/susc/mes	0.0536068	0.0008096	0.0004582	0.0002076	0,0048099
4	Ton/susc/mes	0.0595631	0.0008096	0.0004582	0.0002076	0,0048099
5	Ton/susc/mes	0.0726670	0.0008096	0.0004582	0.0002076	0,0048099
6	Ton/susc/mes	0.0893447	0.0008096	0.0004582	0.0002076	0,0048099
PP Comercial	Ton/susc/mes	0.1453340	0.0008096	0.0004582	0.0002076	0,0048099
PP Industrial	Ton/susc/mes	0.1453340	0.0008096	0.0004582	0.0002076	0,0048099
PP Oficial	Ton/susc/mes	0.1453340	0.0008096	0.0004582	0.0002076	0,0048099
Predio desocupado	Ton/susc/mes	-	0.0008096	0.0004582	-	-

Que una vez se certifiquen las toneladas efectivamente aprovechadas por las asociaciones anteriormente mencionadas, durante los meses de noviembre y diciembre, las cuales se encuentran en estado de aplazamiento, corresponderá la actualización del TRA para el cálculo de las tarifas.

Que conforme al artículo 5.3.5.1.4 de la Resolución CRA 943 de 2021, la empresa tiene la opción de aplicar un esquema de incrementos graduales, de forma que se mitigue el impacto de los cambios tarifarios en las facturas de los usuarios y, al mismo tiempo, se preserve la suficiencia financiera de la empresa.

Que, de igual forma, el artículo segundo del Acuerdo 011 de 29 de julio de 2024, *aprobó un ajuste gradual sobre los costos de barrido y limpieza (CBL) y de recolección y transporte (CRT) de manera que los costos de referencia llevados actualmente a tarifas transiten hacia los costos de referencia techo aprobados en el artículo primero del presente acuerdo. Se empezarian a aplicar a partir de la primera facturación de septiembre de 2024, con ajuste a los factores de subsidio y aporte solidario vigentes en el área de prestación de servicios de la empresa, resultando, conforme a lo expuesto, necesario dar continuidad a dicho ajuste gradual.*

Que, los estudios técnicos y financieros previos, que soportan los ajustes proyectados para la aplicación de la actualización solicitada, se adjuntan y hacen parte integral del presente Acuerdo.

Que por disposición expresa de los artículos 5.3.4.1 y 5.3.4.2 de la Resolución CRA 943 de 2021, las actividades de información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, así como de información a los usuarios, no son exigibles en caso de variaciones por actualización; y de acuerdo con el concepto No. SSPD 73 de 2022, no son exigibles en caso de variaciones

ACUERDO No.004
(31 de enero de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO PARA LAS TARIFAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025, RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

semestrales por promedio de cálculos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como costos de referencia techo aplicables al servicio público domiciliario de aseo durante el primer semestre de 2025 en la APS Santa Rosa de Cabal, los siguientes:

Costos de referencia techo 2025-I

Componente	Unidad de medida	Valor
Costo de comercialización (CCS) ^a	\$/suscriptor/mes	2.919,62
Costo de barrido y limpieza (CBL) ^c	\$/suscriptor/mes	12.921,38
Costo de limpieza urbana (CLUS) ^c	\$/suscriptor/mes	1.488,80
Costo de recolección y transporte (CRT) ^b	\$/tonelada/mes	141.257,21
Costo de disposición final (CDF) + incentivo a la regionalización ^d	\$/tonelada/mes	37.865,26
Costo de tratamiento de lixiviados (CTL) ^d	\$/tonelada/mes	9.834,07
Valor base de aprovechamiento (VBA) ^e	\$/tonelada/mes	175.134,67

^a El CCS se presenta a precios de marzo del 2024.

^b El CRT se presenta a precios de abril del 2024.

^c El CBL y el CLUS se indexan a partir del SSMLV. Se presentan, ajustados al SSMLV del 2025.

^d Estos costos son reportados directamente por el relleno.

^e Corresponde a la suma del CRT calculado por la empresa y el CDF reportado directamente por el relleno.

PARÁGRAFO 1: Los costos por actividad incluidos en las tarifas serán actualizados por índices de precios y productividades con base en lo establecido en el artículo 5.3.2.2.8.1 de la Resolución CRA 943 del 2021 o aquella que lo medie o derogue.

PARÁGRAFO 2: El Costo de limpieza urbana (CLUS) se actualizará mensualmente conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3.2.2.3.1 de la Resolución CRA 943 del 2021, cuyas variables deben corresponder a los valores definidos en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, con base en lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para cada periodo de facturación.

PARÁGRAFO 3: El Costo de disposición final (CDF) y el Costo de tratamiento de lixiviados (CTL) se actualizarán, conforme los reportes realizados directamente por los prestadores de la actividad de Disposición Final y Tratamiento de Lixiviados.

**ACUERDO No.004
(31 de enero de 2025)**

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO PARA LAS TARIFAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025, RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO 4: Autorizar al Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal para actualizar los costos de referencia de acuerdo con lo establecido en los Parágrafos 1, 2 y 3 del presente artículo y según las condiciones establecidas en la Resolución CRA 720 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con los 6 meses restantes del esquema de gradualidad adoptado en el Artículo segundo del acuerdo 011 de julio de 2024; siendo los costos de referencia aplicables a tarifa durante el primer semestre del 2025, los siguientes:

CBL y CRT aplicables a tarifa durante el 2025-I

Componente	Unidad de medida	7	8	9	10	11	12
Costo de barrido y limpieza (CBL)*	\$/susc./mes	10,524.35	11,003.76	11,483.17	11,962.57	12,441.98	12,921.38
Costo de recolección y transporte (CRT)**	\$/ton./mes	128,292.52	130,885.46	133,478.40	136,071.34	138,664.27	141,257.21

* El CBL se presenta ajustado al SMMLV del 2025.

** El CRT se presenta a precios de abril del 2024.

PARÁGRAFO 1: Las tarifas del servicio de Aseo resultantes de aplicar los anteriores costos de referencia, se presentan en el anexo 1, el cual hace parte integral de este acuerdo. Se empezarán a aplicar a partir de la primera facturación de marzo del 2025, con ajuste a los factores de subsidio y aporte solidarios vigentes en el área de prestación de servicios de la Empresa.

ARTÍCULO TERCERO: la Dirección Comercial de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., deberá ejecutar oportunamente los procedimientos establecidos en el artículo 5.3.4.4., de la Resolución CRA 943 del 2021, que corresponde a informar, en los meses de enero y julio de cada año utilizando medios escritos de amplia circulación local o en las facturas de cobro de los servicios, los costos unitarios antes de aplicar el parámetro de medición que se utilizarán para el semestre respectivo. Así mismo, informará los niveles de subsidios y contribución solidaria vigente.

PARÁGRAFO: El jefe de Control Interno, o quien haga sus veces, verificará el cumplimiento de lo estipulado en el presente Acuerdo.

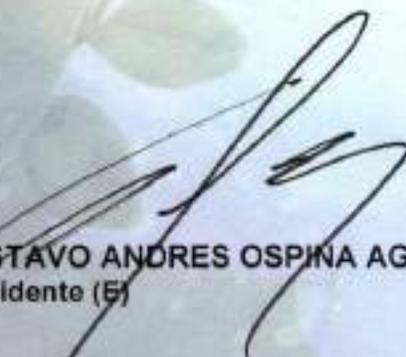
**ACUERDO No.004
(31 de enero de 2025)**

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS COSTOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO PARA LAS TARIFAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025, RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CRA 720 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

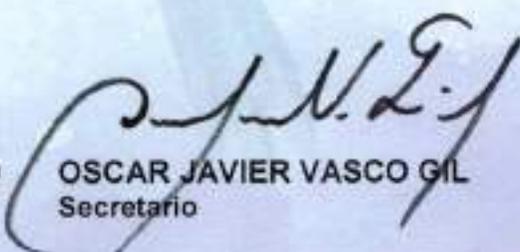
ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los treinta y un (31) días de enero de dos mil veinticinco (2025).



GUSTAVO ANDRES OSPINA AGUDELO
Presidente (E)



OSCAR JAVIER VASCO GIL
Secretario

Proyecto:
Eroy Leandro Gómez Montes
Apoyo Tarifario

Revisó:
María Liliana Londoño Escobar
Asesora Jurídica Externa